



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 425 - 2023-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 12 MAYO 2023

VISTOS:

La Opinión Legal N.º114-2023-GOREMAD-GRFFS-OAJ, de fecha 11 de mayo de 2023, CARTA N.º200-2023.-FENAMAD de fecha 09 de mayo del 2023, Informe Técnico N.º060-2023-GOREMAD-GRFYFS-AC de fecha 02 de mayo del 2023, Nota informativa N.º172-2023-CLGR de fecha 28 de abril del 2023, Informe Técnico N.º324-2023-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/MPC de fecha a 12 de abril del 2023, Nota informativa N.º130-2023-CLGR de fecha 12 de abril del 2023, Expediente N.º2882 de fecha 21 de marzo del 2023, Nota Informativa N.º257-2022-DEGV de fecha 12 de diciembre del 2022, Exp. N.º 16189 de fecha 05 de diciembre del 2022, Nota de envío N.º512-2022-GOREMAD-GRFFS-CFPNM de fecha 20 de diciembre del 2022, Informe Técnico N.º1365-2022-GOREMAD-GRFF6CFFNM de fecha 13 de diciembre del 2022, Informe de Inspección N.º046-2022-GOREMAD-GRFYFS-AC de fecha 12 de diciembre del 2022, Acta de Coordinación N.º426-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM de fecha 06 de diciembre del 2022, Acta de publicación N.º13/-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM de fecha 29 de noviembre del 2022, Exp. N.º15651 de fecha 28 de noviembre del 2022, CARTA N.º2796-2022-GOREMAD-GRFYFS de fecha 24 de noviembre del 2022, Exp N.º14753 de fecha 15 de noviembre del 2022, Resolución Gerencial Regional N.º1233-2022-GOREMAD-GRFYFS de fecha 11 de noviembre del 2022, Informe Técnico N.º284-2022-GOREMAD-GRFYFS-AC de fecha 07 de noviembre del 2022, Informe Técnico N.º1052-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM de fecha 26 de octubre del 2022, Exp. N.º12667 de fecha 14 de octubre del 2022, Informe N.º954-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/JK0M de fecha 30 de septiembre del 2022, Expediente N.º10818 de fecha 15 de septiembre de 2022, en lo seguido por la Federación Nativa del Rio Madre de Dios y Afluentes – FENAMAD sobre oposición a trámite administrativo solicitado por el Sr. CUBER LUIS SULLCA TTITO, representante legal de MADERERA ST MDD E.I.R.L., y demás antecedentes del presente expediente Administrativo;

CONSIDERANDO:

Que, en el Marco de la Constitución Política del Estado Peruano, que establece en los artículos 66 y 67, la soberanía del estado sobre los Recursos Naturales renovables, y por tanto su soberanía para regular mediante Ley Orgánica las condiciones para su utilización y otorgamiento para particulares, así como el deber que este tiene de promover su uso sostenible;

Que, la Ley N.º 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad.

SOBRE LA OPOSICION: De la revisión del presente **Exp. N.º16189 de fecha 05 de diciembre del 2022**, la federación nativa del rio Madre de dios y afluentes-FENAMAD en representación de la COMUNIDAD NATIVA LA VICTORIA, presenta reclamación y/o oposición al expediente N.º10818 y publicación de área ofertada, refiriendo lo siguiente (...) "*En ese entender, se hace de su conocimiento*



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

que con expediente N° 0370 de fecha 17 de febrero del 2022, se viene solicitando ante la Dirección Regional de Saneamiento Físico Legal la titulación y demarcación territorial a favor de la Comunidad Nativa, cuyos datos UTM específicos se encuentran adjuntos al presente documento, las mismas que se hicieron de su conocimiento con expediente N°11234 ingresado en fecha 22 de setiembre del 2022, el cual HICIERON CASO OMISO.(...). Así mismo en el escrito se adjunta la siguiente documentación:

- RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N°464-2017-GOREMAD-GRDE/DRA de fecha 23 de octubre de 2017 en la que se declara procedente el reconocimiento de la comunidad nativa LA VICTORIA".
- Certificado de vigencia, con partida electrónica N°11150669 del registro de personas jurídicas de la oficina registral de madre de dios, consta registrado y vigente el poder a favor de INUMA FLORES PABLO identificado con DNI N°00128250, presidente de la comunidad nativa LA VICTORIA.
- LA SOLICITUD DE DEMARCACION TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD NATIVA, presentado a la dirección regional de agricultura en fecha 17 de febrero del 2022.
- CARTA MULTIPLE N°024-2022-FENAMAD de fecha 22 de setiembre de 2022, en la que la COMUNIDAD NATIVA LA VICTORIA hace de conocimiento a la Gerencia regional forestal y de fauna silvestre lo siguiente: "hago de su conocimiento trámite de solicitud de titulación a favor de la CC. NN LA VICTORIA y solicito se respete las disposiciones legales que restringen su facultad de otorgar derechos en el área solicitada".



En ese contexto, de conformidad con el artículo 118^{o1} del Texto Único Ordenado de la LPAG, señala que "Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, **ejercer una facultad o formular legítima oposición**, en ese sentido corresponde analizar, la pretensión presentada por parte de la federación nativa del río Madre de dios y afluentes-FENAMAD en representación de la COMUNIDAD NATIVA LA VICTORIA, que interpone OPOSICION a Solicitud de área para concesión para productos forestales diferentes a la madera. Así mismo corresponde también analizar el escrito presentado por el Sr. CUBER LUIS SULLCA TITO representante legal de MADERERA ST MDD E.I.R.L, con expediente N°2882 de fecha 21 de marzo del 2023, en el que solicita impulso del procedimiento sobre 850.15 hectáreas de área con fines de aprovechamiento forestal de otros productos diferentes a la madera-PFDM"

En virtud a la oposición presentada por la federación nativa del río Madre de dios y afluentes-FENAMAD en representación de la COMUNIDAD NATIVA LA VICTORIA y al escrito con expediente N°2882 de fecha 21 de marzo del 2023, con **NOTA INFORMATIVA N°257-2022-DEGV de fecha 12 de diciembre del 2022**, la oficina de asesoría jurídica de la GRFFS, solicitó al área de catastro una georreferenciación de área, con la finalidad de atender la OPOSICION interpuesto a través del expediente N°16189 de fecha 05 de diciembre del 2022, mediante el cual la Federación Nativa del Río Afluente de Madre de Dios-FENAMAD, en representación de la comunidad Nativa La Victoria pone de conocimiento sus derechos preexistentes sobre el área en solicitud por el señor CUBER LUIS SULLCA TTITO, asimismo con **Nota informativa N°172-2023-CLGR de fecha 28 de abril del 2023**, se solicita al área de catastro, nueva georreferenciación del área solicitada para contrato de concesión para manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, presentado por el Sr. CUBER LUIS

¹ Solicitud en interés particular del administrado.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

SULLCA TTITO, representante legal de MADERERA ST MDD E.I.R.L, de ello se tiene el **INFORME TÉCNICO N°060-2023-GOREMAD-GRFYFS-AC**, de fecha 02 de mayo del 2023, que en sus conclusiones detalla lo siguiente: (...) **De acuerdo a la información cartográfica digital existente de comunidades nativas y predios privados, en esta oficina, proporcionadas por la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural (DSFLPR), a través del Oficio N° 206-2023 GOREMAD GRDE/DRA DSFLPR 29/03/2023, el área de solicitud materia de estudio Se superpone con la Comunidad Nativa "LA VICTORIA", (ver cuadro N°03).**(...)

Es menester indicar que EL REGLAMENTO PARA LA GESTION FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE EN COMUNIDADES NATIVAS Y COMUNIDADES CAMPESINAS, aprobado con DECRETO SUPREMO N°021-2015-MINAGRI, resuelve lo siguiente en su **Artículo 60.- Prohibición de otorgamiento de títulos habilitantes en áreas de comunidades nativas y comunidades campesinas posesionarias en trámite de titulación o ampliación territorial.** En concordancia con lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria Final y la Undécima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley, no se otorgan títulos habilitantes forestales y de fauna silvestre en áreas posesionarias en trámite de reconocimiento, de titulación o de ampliación territorial de comunidades nativas y comunidades campesinas, con excepción de los permisos para el aprovechamiento forestal y de fauna silvestre solicitados a favor de estas comunidades, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Ley N°22175. El plazo a que hace referencia la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley es de tres años contados a partir de la entrada en vigencia del Reglamento. No se otorgan títulos habilitantes forestales y de fauna silvestre, en ningún caso, en reservas territoriales o en áreas en trámite para el establecimiento de reservas indígenas para los pueblos indígenas en situación de aislamiento o en contacto inicial. Los alcances de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley rigen hasta que se formalicen dichas propuestas.

En consecuencia en relación a los considerandos precedentes se verifica que la solicitud presentada por el Sr. CUBER LUIS SULLCA TTITO, representante legal de MADERERA ST MDD E.I.R.L, se superpone al 100.00 % a la COMUNIDAD NATIVA LA VICTORIA, el mismo que ha sido señalado en el Informe N°060-2023-GOREMAD-GRFYFS-AC de fecha 03 de mayo de 2023, asimismo es menester señalar que en el escrito de oposición la COMUNIDAD NATIVA LA VICTORIA sustentó sus derechos preexistentes sobre el área, encontrándose los mismos en proceso de titulación ante la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Madre de Dios, de ello se colige que la Comunidad Nativa La Victoria, se encuentran en proceso de titulación antes que la emisión de la resolución de publicación de área solicitado por el Sr. CUBER LUIS SULLCA TTITO, representante legal de MADERERA ST MDD E.I.R.L, en ese entender, la COMUNIDAD NATIVA LA VICTORIA habría cumplido con acreditar el derecho preexistente con documentación que son parte del presente expediente administrativo. Por lo que, en ese contexto y de conformidad a lo señalado en los párrafos precedentes, la oposición interpuesta por la federación nativa del rio Madre de dios y afluentes-FENAMAD en representación de la COMUNIDAD NATIVA LA VICTORIA, DEBE DECLARARSE PROCEDENTE por los fundamentos expuestos en la presente.

SOBRE LA SOLICITUD DE AREA: En relación al expediente N°10818 de fecha 15 de septiembre del 2022, según el acervo documentario se tiene que la solicitud del Sr. CUBER LUIS SULLCA TTITO, representante legal de MADERERA ST MDD E.I.R.L, se encontraba en etapa de publicación, toda vez que se autorizó la publicación con Resolución Gerencial Regional N°1233-2022-GOREMAD-GRFYFS de fecha 11 de noviembre de 2022, resolución emitida en mérito al **Informe Técnico N°284-2022-GOREMAD-GRFYFS-AC de fecha 07 de junio del 2022**, el cual en el numeral 6.2. sobre análisis de superposición, el área de catastro, señala lo siguiente; (...) **"el área de solicitud**



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

en materia de estudio no presenta superposición con predios privados y comunidades campesinas y nativas. De acuerdo con la información cartográfica de comunidades nativas y predios privados, proporcionados por la dirección de saneamiento físico legal de la propiedad rural (DSFLPR), a través del oficio N°1253-2022GOREMAD-GRDE/DRA-DSFLPR en fecha 20/07/2022. (...). Asimismo, es menester indicar que, la federación nativa del río Madre de dios y afluentes-FENAMAD en representación de la COMUNIDAD NATIVA LA VICTORIA, en fecha 22 de setiembre del 2022, presenta el Expediente N°11234 de fecha 22 de setiembre del 2022, la CARTA MULTIPLE N°024-2022-FENAMAD a la Gerencia regional forestal haciendo de conocimiento trámite de solicitud de titulación a favor de la CCNN LA VICTORIA y solicita que se respete las disposiciones legales que restringen su facultad de otorgar derechos en el área solicitada (cabe señalar que dicho expediente no ingresó a la oficina de Asesoría Legal, conforme obra la base del acervo documentario en digital y físico de la oficina de Asesoría Jurídica, desconociéndose las razones del porque dicho expediente no ingresó al área). Posterior a ello con **Exp. N°16189 de fecha 05 de diciembre de 2022** la federación nativa del río Madre de dios y afluentes-FENAMAD en representación de la COMUNIDAD NATIVA LA VICTORIA, presenta RECLAMACION Y/O OPOSICION AL EXPEDIENTE 10818 Y PUBLICACION DE AREA OFERTADA, en ese sentido mediante **NOTA INFORMATIVA N°257-2022-DEGV de fecha 12 de diciembre del 2022**, la oficina de asesoría jurídica de la GRFFS, solicita al área de catastro una georreferenciación de área, con la finalidad de atende la OPOSICION interpuesto a través del expediente N°16189 de fecha 05 de diciembre del 2022, mediante el cual la Federación Nativa del Río Afluente de Madre de Dios-FENAMAD, en representación de la comunidad Nativa La Victoria pone de conocimiento sus derechos preexistentes sobre el área en solicitud por el señor CUBER LUIS SULLCA TTITO, asimismo, con **Nota Informativa N°130-2023-CLGR de fecha 12 de abril del 2023**, se solicita al área de CONCESIONES FORESTALES CON FINES NO MADERABLES, el expediente original de la solicitud presentada por el Sr. CUBER LUIS SULLCA TTITO, representante legal de MADERERA ST MDD E.I.R.L, siendo ello atendido con el informe N°324-2023-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/MPC de fecha 12 de abril del 2023, con el cual el área de concesiones forestales remite la información solicitada, para que posteriormente, por segunda vez, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante **nota informativa N°172-2023-CLGR de fecha 28 de abril del 2023**, solicite al área de catastro que emita nueva georreferenciación del área solicitada, y con ello, atender a la oposición presentada por la Comunidad Nativa la Victoria a través del Exp. N°16189 de fecha 05 de diciembre del 2022, toda vez que se pudo evidenciar la existencia de un derecho preexistente referido en el escrito de oposición, en ese contexto, el área de Catastro emite el **Informe Técnico N°060-2023-GOREMAD-GRFYFS-AC de fecha 02 de mayo de 2023**, señalando en el punto VI. las siguientes **CONCLUSIONES**:

- El área de solicitud materia de estudio No se encuentra dentro de las categorías del Bosque de Producción Permanente- RM N°1351-2001-AG.
- El área en solicitud materia de estudio No se encuentra dentro de las Unidades de Aprovechamiento.
- **De acuerdo a la información cartográfica digital existente de comunidades nativas y predios privados, en esta oficina, proporcionadas por la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural (DSFLPR), a través del Oficio N° 206-2023 GOREMAD GRDE/DRA DSFLPR 29/03/2023, el área de solicitud materia de estudio Se superpone con la Comunidad Nativa "LA VICTORIA", (ver cuadro N°03).**

En consecuencia, es necesario establecer los parámetros legales aplicables al presente caso, en ese sentido se tiene LA LEY FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE N°29763, que indica en su disposición complementaria final, QUINTA. **No se otorga títulos habilitantes forestales y de fauna**



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

silvestre en áreas en trámite de reconocimiento, de titulación o de ampliación de comunidades campesinas y nativas, así como en las áreas en trámite para el establecimiento de reservas territoriales para los pueblos en aislamiento voluntario o en contacto inicial, en concordancia con los tratados internacionales en vigor. En el reglamento, se establecen los plazos necesarios para la aplicación de esta disposición.

Cabe precisar que, el numeral 7.4.² del Lineamiento para el otorgamiento de concesiones para productos forestales diferentes a la madera, ecoturismo y conservación a la madera, ecoturismo y conservación, por concesión directa, en el ítem 7.4.1. textualmente refiere que "Durante el periodo de publicación del resumen de la solicitud, puede presentarse oposición sustentada en la existencia de derechos preexistentes sobre todo o parte del área que se solicita en concesión. El derecho preexistente debe estar debidamente acreditado."

En ese tenor, habiéndose autorizado la publicación del resumen de la solicitud a través de la Resolución Gerencial Regional N°1233-2022-GOREMAD-GRFYFS de fecha 11 de noviembre de 2022, nos encontramos ante lo supuesto en el numeral 7.4. del Lineamiento para el otorgamiento de concesiones para productos forestales diferentes a la madera, ecoturismo y conservación a la madera, ecoturismo y conservación, por concesión directa, por lo que, finalmente, de lo señalado en los párrafos anteriores, se puede advertir que dicha solicitud de contrato de Concesión para Manejo y aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera, presentado por el Sr. CUBER LUIS SULLCA TTITO, representante legal de MADERERA ST MDD E.I.R.L, NO ES VIABLE, siendo que se encuentra superpuesto con la COMUNIDAD NATIVA LA VICTORIA al 100%, de conformidad a la información contenida en el cuadro N°03 del INFORME TÉCNICO N°060-2023-GOREMAD-GRFYFS-AC de fecha 02 de mayo de 2023, en consecuencia y de acuerdo a la QUINTA disposición complementaria final, establecido en la LEY FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE N°29763 y con la finalidad de no crear más conflictos de superposiciones con COMUNIDADES NATIVAS, la solicitud de área presentado con en el Exp. N°10818 de fecha 15 de septiembre del 2022, DEBE SER DENEGADA, POR LO YA EXPUESTO EN LA PRESENTE.

Que, de acuerdo con el artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo del D.S. N.º 004-2019-JUS de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.º 27444, señala en el numeral 1.2. **Principio de debido Procedimiento** "Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo (...)". De la misma manera el numeral 1.1. **Principio de Legalidad** "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". y finalmente conforme al numeral 1.7. **Principio de Presunción de Veracidad** "en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario."

Que, con Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, publicado el 03 de diciembre del 2019 en su Artículo Primero. - APROBAR, la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado mediante Ordenanza Regional N°007-2012-GRMDD/CR y modificado con la Ordenanza Regional N° 026-2012-GRMDD/CR, por **CREACIÓN de la GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE.**

² Sobre la presentación de oposiciones y otras solicitudes de concesiones.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°025-2023-GOREMAD/GR, de fecha 11 de enero del 2023, resolvió designar al Ing. CARLOS JAVIER BOURONCLE RODRIGUEZ, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la **OPOSICIÓN** interpuesta por la federación nativa del rio Madre de dios y afluentes-FENAMAD en representación de la **COMUNIDAD NATIVA LA VICTORIA**, a través del expediente N°16189 de fecha 05 de diciembre del 2022, conforme al análisis de la presente.

ARTICULO SEGUNDO: DENEGAR la solicitud de Área para Contrato de Concesión para manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, presentada por el Sr. CUBER LUIS SULLCA TTITO, representante legal de MADERERA ST MDD E.I.R.L, recaído en el expediente N°10818 de fecha 15 de septiembre del 2022; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR a la federación nativa del rio Madre de dios y afluentes-FENAMAD en representación de la **COMUNIDAD NATIVA LA VICTORIA** y al Sr. **CUBER LUIS SULLCA TTITO**, identificado con DNI N°40850214, representante legal de MADERERA ST MDD E.I.R.L

ARTICULO CUARTO: PONER DE CONOCIMIENTO la presente al área de **CATASTRO** de la GRFFS con la finalidad de que actualice su base de datos conforme a lo resuelto en el artículo segundo de la presente.

ARTICULO QUINTO: DERIVAR el expediente completo, una vez notificada la presente, al área de Concesiones forestales con Fines No Maderables para su archivo correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. Carlos Javier Bouroncle Rodriguez
GERENTE REGIONAL

[Handwritten signature and stamp]
1-48
TORGES al AYO OPS
DNI 23993582
12-05-23
11:42 Am.